



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	2020/00005321M
Procedimiento:	Plenos Municipales
SECRETARIA (MHG)	

DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C E R T I F I C O: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veinte, se acordó, entre otros lo siguiente:

“4.- PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.-

Don Efraín González Rodríguez da cuenta al Pleno, que en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y económico sostenible, celebrada el día 19 de mayo de 2020, se trató el tema del plan de acción por el clima y la energía.

“PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE

Se da conocimiento de los informes emitidos por los diferentes Departamentos, sobre el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES), mediante el cual la Corporación se compromete a cumplir las actuaciones y objetivos vinculados a dicha materia.

La Comisión, acuerda por unanimidad, se remita al Ayuntamiento Pleno para su resolución.”

A continuación se da cuenta del informe del técnico municipal, de fecha 10 de mayo de 2020:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

PRIMERO.- Visto que el objetivo del Pacto es reducir en un 40% las emisiones de CO2 antes del año 2030 mediante el uso de una energía sostenible, segura y asequible y el aumento de la resiliencia ante los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

impactos del cambio climático con acciones de mitigación y adaptación, se establece en el mismo una metodología de etapas, habiendo ya culminado este ayuntamiento la Etapa 0) “Adhesión formal al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” mediante acuerdo plenario anteriormente mencionado.

SEGUNDO.- Visto que el Ilustre Ayuntamiento de Agüimes con la colaboración del Consejo Insular de la Energía del Cabildo de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias S.A. ha concluido la documentación correspondiente a la etapa 1) “Diagnóstico previo con la redacción del a) Inventario de Referencia de Emisiones (IRE), b) Evaluación de los Riesgos y vulnerabilidades de Municipio (ERV), y la etapa 2) Planificación y programación mediante la redacción del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible.

TERCERO.- Considerando que el elaborado Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) utiliza los resultados obtenidos del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) para identificar las mejores líneas y medidas de actuación con el fin de alcanzar el objetivo de reducir las emisiones de CO₂ de las autoridades locales para el 2030 de al menos un 40% respecto al año base, 2012. Además de los resultados obtenidos del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) se ha realizado un estudio de Riesgos y Vulnerabilidades (RV) frente al Cambio Climático, en el cual se han seleccionado tanto los indicadores existentes como otros nuevos planteados. Estos indicadores han sido empleados para identificar y establecer los tres niveles de riesgo de evaluación del estudio RV respecto de la situación media insular: riesgos climáticos, vulnerabilidades e impactos.

CUARTO.- Considerando que las acciones propuestas para el municipio de Agüimes tendrán, a lo largo del desarrollo del Plan (2019-2030) unas consecuencias en forma de ahorro energético y de reducción de emisiones de CO₂ equivalente.

QUINTO.- Considerando lo establecido en el artículo 22.2.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto, **se informa favorablemente** la aprobación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) para el municipio de Agüimes.”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Seguidamente se da cuenta del informe del Secretario General de la Corporación, de fecha 13 de mayo de 2020:

“Con relación a la solicitud efectuada por Decreto de Alcaldía 2020/1007 en relación con El plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible en el municipio de Agüimes, incardinado dentro del Pacto de los alcaldes para el clima y la energía en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente **INFORME**

PRIMERO.- El Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía se agrupan miles de gobiernos locales que de forma voluntaria se comprometen a implantar los objetivos en materia de clima y energía de la UE. El lanzamiento del Pacto de los Alcaldes tuvo lugar en 2008 en Europa con el propósito de reunir a los gobiernos locales que voluntariamente se comprometieron a alcanzar y superar los objetivos de la UE en materia de clima y energía. La iniciativa incluye ahora más de 7000 autoridades locales y regionales de 57 países que aprovechan los puntos fuertes de un movimiento que involucra a múltiples actores y cuenta con el apoyo técnico y metodológico de oficinas dedicadas. Los Firmantes del Pacto comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible. Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático. Para traducir su compromiso político en medidas y proyectos prácticos, los firmantes del Pacto se comprometen a presentar, en los dos años siguientes a la fecha de la decisión de su consejo local, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se esbochen las acciones clave que se pretende acometer. El plan incluirá un Inventario de Emisiones de Referencia para realizar el seguimiento de las acciones de mitigación y una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticos. La estrategia de adaptación puede formar parte del PACES o elaborarse e incorporarse en un documento de planificación independiente. Las ciudades se comprometen a monitorizar la implantación de sus planes cada dos años.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Agüimes se adhirió a pacto de los Alcaldes por el clima y la energía en sesión plenaria celebrada el 29 de mayo de 2017.

El Pacto consta de las siguientes etapas:

0).- Adhesión formal mediante acuerdo del pleno municipal.

1).- Diagnóstico previo:

a).- Inventario de Referencia de las Emisiones (IRE).

b).- Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades del Municipio(ERV).

2).- Planificación y programación: Redacción del Plan de Acción para el Clima y la Energía (PACES) y presentación (plazo de 2 años). Este plan debe centrarse al menos en las siguientes áreas de actuación municipales: ayuntamiento, sector terciario (servicios), servicios domésticos y residuos/transporte o gestión del agua.

3).- Implantación, control e informes: ejecución, control e informes sobre la implantación del PACES (cada 2 años).

4).- Estudio de actualización del PACES: evaluación y retroalimentación de las acciones y objetivos.

El documento que se presenta a su aprobación plenaria tiene como objeto cumplir el hito 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, que podrían incardinarse dentro del plan:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por su parte la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su artículo 11 que los municipios ejercerán como competencias propias aquellas que la legislación sectorial de la comunidad les asigne entre otras en materia de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece "Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente."

TERCERO.- Los Planes son configurados como instrumentos programáticos, esto es, actos administrativos, si bien la norma estatal no prevé de forma expresa cuál es el órgano concreto en el ámbito local que ostente la debida atribución para su aprobación. Ahora bien, dado el horizonte temporal del plan (plurianual) y las actuaciones que se proponen a desarrollar en el futuro, se puede asimilar el mismo, en cierta manera, a un reglamento municipal, pues vincula a esta Corporación en cuanto a las actuaciones y objetivos a cumplir en esta materia.

Así lo tiene dicho el Consejo Consultivo de Valencia en relación con los planes normativos (Dictamen 752/2017, de 21 de noviembre) "...como instrumento de carácter programático y sin rango normativo determina



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

que carezca de incidencia directa en la esfera de los potenciales destinatarios de las normas, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para estos. No obstante, sus efectos internos, determinan la vinculación para la Corporación municipal en dos sentidos. Por un lado, excluyendo la iniciativa reglamentaria en la materias o supuestos no previstos en el Plan Normativo. Y por otro, estableciendo una específica obligación de modificación del Plan o, en su caso, de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones...", el que suscribe entiende que debe ser competencia del pleno municipal su aprobación por asimilación del 22.1.d de la LRBRL.

En base a todo lo expuesto se informa FAVORABLE la tramitación del expediente, no obstante el órgano competente resolverá lo que a su mejor criterio considere."

También se da cuenta del informe del Interventor del Ayuntamiento, de fecha 12 de mayo de 2020:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA DE EXPEDIENTE DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES)

Con fecha de 11 de mayo del presente ejercicio, se encarga a esta Intervención fiscalización del expediente que contiene el denominado **PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES)**, con la finalidad de que sea realizada la obligatoria fiscalización previa del mismo; el Funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tiene a bien emitir el siguiente **INFORME:**

PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES).

I. Definición y objetivos del PACES.

(Punto 1. RESUMEN del Plan,) *"El Ayuntamiento ha elaborado este documento, que se corresponde con el Plan de Acción por el Clima y la Energía (PACES), para cumplir con el objetivo propuesto por el Pacto de*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

los Alcaldes. El PACES del Municipio de Agüimes contiene unas acciones que se han consensuado con todos los ciudadanos del municipio a través de diferentes vías de participación ciudadana (encuestas, jornadas, formación, etc.). Se han definido unas líneas estratégicas y unos objetivos claramente definidos que se corresponden con:

- Eje 1 – Edificios, equipamientos/instalaciones municipales.
- Eje 2 – Edificios residenciales y terciarios.
- Eje 3 – Transporte y Movilidad.
- Eje 4 – Promoción y gestión de la energía.
- Eje 5 – Medidas de gestión administrativa, gobernanza y planificación urbana.

Las acciones propuestas para el municipio de Agüimes tendrán, a lo largo del desarrollo del Plan (desde 2019 hasta 2030) unas consecuencias en forma de ahorro energético y de reducción de emisiones de CO2 equivalente, objetivo de este Plan.

La ejecución programada del Plan en los periodos estipulados, conlleva un reparto del presupuesto total del coste de ejecución de las medidas entre los tres períodos previstos: 2019-2022, 2023-2026 y 2027-2030...

Esta valoración económica se desagrega en las diferentes acciones a realizar, agrupadas por ejes, y a la ubicación de las mismas en los períodos establecidos."

II. Repercusión económica: Derechos y/o obligaciones de carácter económico generados para el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes en el presente ejercicio.

El mencionado PACE, al respecto señala lo siguiente:

- (Punto 4.4.3. PRESUPUESTO) "Los recursos para abordar el Plan de Acción han de provenir de la financiación pública, siendo esta posible desde los fondos propios del Ayuntamiento, así como de líneas de financiación externa, en forma de convocatoria de subvenciones u obtención de subvenciones de carácter regional, nacional o internacional para la realización de proyectos."

- (Punto 8.5.1. ACCIONES A CORTO PLAZO) "Las acciones a corto plazo son el conjunto de actuaciones que contemplamos para alcanzar nuestros objetivos en un corto lapso de tiempo, es decir, en un futuro muy



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

próximo. Todas ellas dan comienzo en 2019 y algunas tienen continuidad en el resto de períodos.”

¿Genera obligaciones económicas para el Ayuntamiento de la Villa de Agüimes para el presente ejercicio que deban ser fiscalizadas? NO.

Porque según se desprende de la lectura del documento adjunto al expediente la naturaleza del PACE no es otra que la de un proyecto, que contiene un conjunto de acciones consensuadas dirigidas a cumplir con el objetivo de ahorro energético y de reducción de emisiones de CO₂, sin que se manifiesten obligaciones económicas concretas para con terceros. Entendiendo a estas como una relación jurídica por virtud de la cual una de las partes se obliga a una determinada prestación a la otra, que, en correspondencia, ostenta un derecho de crédito sobre el deudor para exigir su cumplimiento, debiendo además responder el sujeto obligado con su propio patrimonio en caso de incumplimiento.

LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y EL CONTROL INTERNO.

La función Interventora o el control de legalidad tiene por objeto la fiscalización de los expedientes administrativos que generan tanto gastos como ingresos pudiendo adoptar la modalidad de fiscalización previa limitada, cuando el Pleno lo acuerde expresamente y en los términos que así establezca.

El artículo 214 del TRLRHL, cuando se refiere a la función interventora, no establece excepción alguna respecto a los expedientes que deben ser fiscalizados, siempre que deo pueda dar lugar a derechos u obligaciones de carácter económico:

*1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de **derechos y obligaciones o gastos** de contenido económico, los **ingresos y pagos** que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

1. El ejercicio de la expresada función comprenderá:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

a) **La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.**

b) *La intervención formal de la ordenación del pago.*

c) *La intervención material del pago.*

d) *La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones."*

El artículo 148 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), que define la función interventora, en los siguientes términos:

La función interventora tiene por objeto controlar, antes de que sean aprobados, los actos del sector público estatal que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

Como complemento al precepto transcrito, cabe citar el artículo 3.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, según el cual:

"La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso."

El artículo 7 del RCI regula las *distintas fases de la función interventora*, siendo del siguiente tenor literal:

1. *El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:*

a) *La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.

b) La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

c) La intervención formal de la ordenación del pago.

d) La intervención material del pago.

2. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Añadiendo el art. 8.2 RCI que:

- "Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas."

Hay que señalar un aspecto importante que se menciona en el Preámbulo del RCI: *"el ejercicio de la función interventora comprende todas y cada una de las fases presupuestarias."*

El control interno también quedaba concretado en el artículo 7 del RD 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, que dispone que la intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente; en la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos (artículo 7.3).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

De los preceptos expuestos podemos extraer las siguientes conclusiones:

1ª.- La función interventora es previa a la adopción de los actos y acuerdos de las Entidades Locales.

2ª.- Está sujeto a fiscalización todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.

3ª.- Los derechos u obligaciones de contenido económico deben dar lugar a una fase de ejecución del presupuesto.

4ª.- La finalidad de la fiscalización es comprobar, según el procedimiento legalmente establecido, que el acto, documento o expediente es conforme con las disposiciones aplicables en cada caso.

5ª.- El Interventor, en ejercicio de la función interventora, no puede atender o plantear cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.

LAS PROPUESTAS DEL EXPEDIENTE (propuesta del área responsable del expediente que figura en el mismo):

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo 2020/5321M al objeto de la Aprobación del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.

SEGUNDO.- Designar como unidad gestora del expediente a la Oficina Técnica de la Corporación, a través del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con código RPT URB-F-06, que emitirán los documentos e informes que resulten precisos en aras de la conformación del expediente.

TERCERO.- Emítase informe por parte de la Secretaría General sobre la normativa aplicable y procedimiento a seguir, así como por la Intervención a efectos de fiscalización.

CUARTO.- Dar traslado del presente al Concejal delegado en Vías y Obras Públicas, Recursos Humanos y Movilidad, al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con código RPT URB-F-06, a la Secretaría General y a la Intervención para su conocimiento y efectos.

Se propone, en resumen, que se inicie el expediente, la designación de la unidad gestora y el traslado al área de vías y Obras para su conocimiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

CONCLUSIONES

Aplicando los preceptos y conclusiones expuestas, si como consecuencia del acuerdo municipal se adquieren por el Ayuntamiento obligaciones de carácter económico que dan lugar a fases presupuestarias. Sólo cuando haya compromisos firmes que puedan generar obligaciones económicas para el Ayuntamiento será necesario contar con crédito adecuado y suficiente, debiendo aprobar el gasto que aquellos supongan cuando sean puestos en marcha. Será en ese momento cuando la propuesta de acuerdo deba ser sometida a fiscalización previa del Interventor municipal.

Dado que ni este expediente ni el PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE (PACES), originan el nacimiento de derechos y ni tampoco de obligaciones de contenido económico para este Ayuntamiento no queda sometido al trámite de fiscalización.

Lo que informo a los efectos del expediente.”

A continuación, se da cuenta del resumen - introducción del Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (el resto del documento no se reproduce por su extensión):

“El modelo consumista de gestión energética arrastrado desde el pasado siglo XX, ha contribuido a una serie de cambios perjudiciales de efecto global, tanto sobre el clima como para la generación de energía bajo demanda, llegando a un punto insostenible de cara al futuro cercano para la supervivencia y bienestar de las generaciones venideras. Por ello, se han de tomar de forma inmediata las medidas pertinentes de cara a potenciar el ahorro en el consumo eléctrico, la eficiencia energética y generar un tratamiento de cura para el planeta frente al problema que le hemos causado.

Debido al crecimiento exponencial de la población a nivel mundial, uno de los factores primordiales a tratar es el aumento desmedido de la demanda de combustibles fósiles, que hoy en día utilizamos principalmente para el transporte y la producción de energía eléctrica, siendo el principal causante de las desmedidas emisiones de CO2 y el consecuente cambio climático por calentamiento global.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

La lucha contra el cambio climático y sus efectos perniciosos es vital tanto para la generación actual como para las futuras e imprescindible para salvaguardar la riqueza en biodiversidad animal y vegetal de nuestro planeta. Esta requiere un esfuerzo global en que los ciudadanos, las empresas, las instituciones y las autoridades públicas de todos los países del mundo, tienen que desarrollar una implicación y esfuerzo, en lo referente a su contribución sobre el cambio climático, proporcional a su capacidad económica y tecnológica de respuesta.

El Tratado de París de 2015, heredero del Protocolo de Kioto de 1997, aunque últimamente cuestionado y algo devaluado por decisiones unilaterales de algunos países, ha establecido unos objetivos ambiciosos pero alcanzables para lograr una estabilización de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)¹. Está científicamente comprobado que estas emisiones constituyen el principal motivo del proceso de calentamiento global, el cual se debe al proceso de la variación natural del ciclo de calentamiento/enfriamiento de nuestro planeta; sin embargo, este ciclo se ve acelerado por el crecimiento desmedido e incontrolado de estas emisiones que aumentan de forma exponencial desde principios del siglo XIX.

La Unión Europea (UE) ha sido, desde 1990, el bloque económico mundial que más se ha significado en esta lucha contra el calentamiento global. Tanto a través de acciones directas impulsadas por la Comisión Europea como las favorecidas a través de los gobiernos de los Estados miembros, se han desarrollado innumerables iniciativas tanto en el ámbito de la mitigación (reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero) como de la adaptación al mismo (preparación para minimizar los efectos negativos del cambio climático en nuestro territorio, en la biodiversidad y en nuestra forma de vida).

Una de las iniciativas favorecidas y alentadas por la Comisión Europea, ha sido el fomento del **Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y la Energía (PACES)**; <https://www.pactodelosalcaldes.eu/es/>), movimiento iniciado en el año 2008 y al que se han adherido miles de gobiernos locales que de forma voluntaria se han comprometido a implantar los objetivos en materia de clima y energía de la UE. Esta iniciativa ya ha desbordado el marco europeo y muchas otras ciudades de otros continentes se han adherido al citado Pacto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Así, desde 2017, se están estableciendo oficinas regionales del Pacto en América del Norte, Latinoamérica y el Caribe, China y el Sudeste asiático, India y Japón para complementar la dimensión inicialmente europea.

Los Alcaldes firmantes del Pacto, en nombre de su Corporación local, se comprometen a desarrollar y enviar en el plazo de dos años desde la firma del mismo, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES), que debe incluir las actuaciones necesarias para alcanzar los objetivos establecidos de cara al 2020 o 2030, así como un Inventario de emisiones de CO₂ (o de manera más amplia, de GEI), referenciado a un año base, que servirá como elemento para medir el progreso de las acciones incluidas en dicho PACES.

Los firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los GEI en un 40% para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

La iniciativa incluye, en la actualidad, a 7.755 firmantes, entre autoridades locales y regionales de 53 países, entre ellas 1.826 están ubicadas en España y casi una veintena en las Islas Canarias, que trabajan de forma coordinada y mediante un proceso de compartir experiencias e iniciativas, contando con el apoyo técnico y metodológico de algunas entidades organizadas para este fin.

En la Tabla 4 se muestran las cifras de adhesión al Pacto, tanto nivel mundial como en España y Canarias, indicando el número de firmantes, coordinadores y promotores.

Región	Firmantes	Coordinadores	Promotores
Total (53 países)	7.755	208	184
España	1.826	30	18
Canarias	18	2	2

Tabla 4. Cifras de adhesión de ciudades/municipios al Pacto de los Alcaldes 2018

En el Archipiélago Canario, la isla de Gran Canaria es la que cuenta con más participantes en el Pacto con 13 municipios que lo suscriben, un coordinador y un promotor. En Tenerife actualmente hay cuatro municipios firmantes, un coordinador y un promotor y en El Hierro un municipio. El resto de las islas aun no cuentan con presencia en el Pacto.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067505756235422660 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

El Consejo insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) es, desde el 17 de octubre de 2016, el coordinador territorial en Gran Canaria del Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible.

En calidad de Coordinador Territorial del Pacto, el CIEGC adquirió el compromiso de apoyar y fomentar que los ayuntamientos de la isla se adhieran a dicho pacto, y por ello, ha ofrecido y ofrece orientación estratégica y apoyo técnico, económico y político a los municipios firmantes de la isla, incidiendo sobre aquellos municipios que carecen de las capacidades o recursos individuales para satisfacer los requisitos, preparación y ejecución de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

A continuación, en la Tabla 5 se muestran los firmantes del Pacto en Gran Canaria (<https://www.pactodelosalcaldes.eu/sobre-nosotros/la-comunidad-del-pacto/firmantes.html>):

Firmantes	Compromiso	Estado	Fecha de adhesión
Agate	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Agüimes	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Arucas	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Firgas	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Gáldar	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Ingenio	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2016
Moya	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Santa Brígida	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067505756235422660 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Santa Lucía	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Tejeda	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Telde	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Valleseco	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017
Valsequillo	2030, adaptación	Decisión política de unirse	2017

Tabla 5. Firmantes en Gran Canaria del Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía

Hay tres fases posibles en cuanto al estado de la firma o suscripción al Pacto se refiere: "decisión política de unirse", en el que se encuentran todos los municipios de Gran Canaria, "plan de acción enviado" y "plan de acción supervisado".

La Comisión Europea ha sido consciente del elevado poder de convocatoria que ha tenido esta acción, por lo que ha promovido el conocido *PACTO GLOBAL DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE*, en el cual se determinan las pautas a seguir para la elaboración de un Plan de Acción a escala local, sirviendo como guía específica para cada municipio adherido al pacto, para su consideración de forma global, a través de este convenio europeo.

Para poder desarrollar este documento se tiene que realizar previamente un inventario de emisiones en el cual se analizan los consumos energéticos a partir del año de referencia (en este caso, es el año 2012), y se coteja con el estado más actualizado (para este estudio se empleó el año 2016), con el fin de contrastar la variación de las mismas, dar con las claves necesarias para cambiar el modelo energético en favor de las necesidades actuales y conseguir una importante introducción de generación de energía eléctrica mediante el uso de fuentes renovables. Estos cambios facilitan la sostenibilidad municipal, calculándose las reducciones de CO2 que podrían conseguir ejecutando el listado de acciones que tienen que llevar a cabo para paliar la emisión de gases de efecto invernadero y poder mejorar las condiciones frente al cambio climático.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

De forma paralela al inventario de emisiones se realiza un estudio de Riesgos y Vulnerabilidades (RV) frente al Cambio Climático, que forma parte del Plan de acción por el Clima y la Energía Sostenible del municipio.

Plan que, a su vez, se enmarca dentro del proyecto Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible (www.pactodelosalcaldes.eu). Este estudio se articula en tres bloques: riesgos climáticos, vulnerabilidades del municipio e impactos considerados. La finalidad de este estudio de riesgos y vulnerabilidades es detectar posibles impactos que el cambio climático podrá provocar en el municipio. De este modo, y considerando también otros inputs del PACES, los impactos y oportunidades de mejora considerados serán el punto de partida para establecer un plan de actuaciones relativo al cambio climático y la energía.

Los compromisos que cada uno de los municipios ha asumido tras la firma del Convenio suscrito entre el Coordinador Territorial y el Municipio firmante para la iniciativa "Pacto Europeo de los Alcaldes para el Clima y Energía Sostenible", son los siguientes:

Cumplir los objetivos propuestos por la UE para 2030, reduciendo las emisiones de CO₂, al menos un 40% mediante la aplicación de un Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.

Presentar el Plan de Acción por el clima y la Energía Sostenible (PACES), en el plazo de dos años, a partir de la firma oficial del Pacto de los Alcaldes.

Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (IRE), como base para el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.

Elaborar una Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades derivados del Cambio Climático (ERV), como base para el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible.

Adaptar las estructuras del municipio, para el desarrollo de las acciones necesarias."

Sometido a votación el punto referente a la aprobación del Plan de acción por el clima y la energía sostenible, el mismo es aprobado por unanimidad de los veintiún asistentes."



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022
<http://www.aguimes.es>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº